



6/2/2023

G. L. Núm. 3332XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta como funciona para los comerciantes las donaciones del 5% de las utilidades del ejercicio fiscal establecido en el artículo 31 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Cuando las sociedades comerciales realicen donaciones a organizaciones sin fines de lucro, podrán deducir hasta el 100% de la donación, siempre que el monto de la deducción de dicha donación no exceda el 5% de su renta neta imponible del ejercicio fiscal en que se produce la donación y después de efectuada la compensación de las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, cuando corresponda, en virtud de lo instaurado por el literal i) del artículo 287 del Código Tributario y los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código, debiendo presentar para tales fines los pertinentes comprobantes fehacientes y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el citado artículo 32 del referido reglamento.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

